



Municipalidad de
Estación General Paz
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 30 de octubre de 2.012.-

DECRETO MUNICIPAL N° 045/12

VISTOS: El recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Manuel Flores, D.N.I. N° 12.910.069, interpuesto con fecha 17 de septiembre de 2.012, en contra de la Carta Documento N° CD 24896659 7, recepcionada por el Sr. Flores con fecha 07 de septiembre de 2.012, en la que solicita al Sr. Intendente Municipal reconsidere la revocación del permiso otorgado por la Resolución N° 312/04.-

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente esgrime como fundamentos de su petición que la resolución recurrida carece de la sustentación necesaria para tal decisión, aduciendo que se encuentra basada en hechos falsos.-

Que el recurrente procede a realizar una pormenorizada negación de los hechos, y expresa que niega que exista causa suficiente de revocación de la resolución en los términos del art. 3 sges. y cc. de la Resolución Comunal N° 312/04.-

Que el recurrente acto seguido manifiesta que las autoridades municipales pretenden dar de baja un permiso desde hace tiempo, invocando falsos motivos.-

Que luego manifiesta que las autoridades municipales estarían cometiendo hechos castigados por la ley penal, y realiza reservas de formular denuncias penales y dar intervención a la Fiscalía de Turno.-

Que el recurso planteado carece de todo sustento fáctico y jurídico, habida cuenta la inexistencia de fundamentos algunos que permitan configura

agravios sustentables para sostener dicha petición, lo que lo hace desierto y sin contenido.-

Que el recurrente no funda debidamente su pretensión, en cuanto no manifiesta cuál son sus agravios, toda vez que sólo se limita a formular vagas aseveraciones sin contenido alguno.-

Que en esta inteligencia, el quejoso sólo manifiesta una simple e infundada negativa a las manifestaciones y hechos invocados por la Municipalidad de Estación General Paz a los fines de revocar el permiso de uso otorgado mediante la Resolución 312/04.

Que la citada negativa al sólo configurar una declamación de expresiones sin prueba en contrario ni manifestación que desacredite y censure los hechos y los dichos expresados por la Municipalidad de Estación Gral. Paz en la CD 24896659 7, las expresiones integrantes del recurso formulado no configuran agravio alguno que sustente la petición de reconsideración formulada, por lo que debe ordenarse su rechazo.-

Que asimismo el recurrente intenta endilgar a la administración pública abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos sin ningún sustento lógico, fáctico y jurídico lo que exime de mayores consideraciones.-

Que dichas expresiones son meras manifestaciones personales que no pueden ser antepuestas al interés general comunal, toda vez que se han suscitado como hecho nuevo la clausura del comercio que fuera dado en uso al Sr. Flores por parte de la AFIP, y existirían denuncias por ante la Secretaría de Hacienda y Ganadería de la Provincia de Córdoba, con presuntos casos de brote de triquinosis por el consumo de productos alimenticios que el Sr. Flores comercializa en dicho lugar, lo que sustenta aún más la decisión del Estado Municipal de proceder al desalojo respectivo del predio dado en uso mediante la Resolución 312/04, además de comprometer la salud pública de la población que como derecho constitucional, prima sobre los intereses particulares.-

Que el mismo peticionante no puede sostener sus propios dichos no solo porque no funda ni acredita dichos extremos, sino además porque utiliza verbos potenciales lo que implica que ni siquiera él cree que así lo sea, decididamente porque de esa forma la peticionante coincide con la Municipalidad.-

Que tampoco merece mayor análisis los términos de daños y perjuicios que expresa, toda vez que no ha acreditado los mismos lo que deviene dicha

aseveración en infundada y antojadiza, sin fundamento legal ni fáctico alguno, siendo a demás dichas expresiones desarticuladas con el contexto del reclamo producido.-

Que atento lo supra expresado y demás constancias obrantes en estas actuaciones, debe procederse al rechazo del recurso de reconsideración interpuesto con fecha 17 de Septiembre de 2.012 en contra de lo resuelto en CD 24896659 7.-

Estación General Paz, 30 de octubre de 2.012.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION GENERAL PAZ
DECRETA:

Artículo 1º: Rechazar el recurso de reconsideración planteado por el Sr. Sergio Manuel Flores, D.N.I. N° 12.910.069, con fecha 17 de Septiembre de 2.012 en contra de lo resuelto en CD 24896659 7, en base a los argumentos arriba expresados. En consecuencia téngase por ratificado en todos sus términos la CD 248966597.-

Artículo 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-

Y CONSIDERANDO:

IVANA GABRIELA ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE EST. GENERAL PAZ



Carlos Héctor Borgobello
INTENDENTE
Estación General Paz